PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL ALEXANDER VON HUMBOLDT

Nomenclatura : LP-ABR-1-2025-MDAVH/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: RENOVACIÓN DE PUENTE, EN EL (LA) CAMINO VECINAL

R2503174, EN EL SECTOR TAHUAYO, DISTRITO DE ALEXANDER VON HUMBOLDT, PROVINCIA PADRE ABAD,

DEPARTAMENTO UCAYALI, CUI Nº 2636328.

Ruc/código : 20608077163 Fecha de envío : 12/06/2025

Nombre o Razón social : G Y M CONSULTORES Y CONSTRUCTORES S.R.L. Hora de envío : 19:08:29

Observación: Nro. 1 Consulta/Observación:

SE OBSERVA QUE SE SOLICITE PORCENTAJE MINIMO DE PARTICIPACION 20% RESTRINGIENDO PARTICIPACION A LAS MYPES POR LO QUE SE SOLICITE EN HARAS DE FOMENTAR MAYOR PARTICIPACION DE POSTORES EL PORCENTAJE MINIMO SEA 10%

Acápite de las bases: Sección: Específico Numeral: 3,13,2 Literal: D Página: 38

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Estado: Se acoge

Análisis respecto de la consulta u observación:

EL COMITÉ DE SELECCIÓN, en mérito a los principios rectores de la contratación pública de; libertad de concurrencia y competencia. SE ACOGE la observación, debiendo ser modificado con ocasión a la integración de bases. Que dando de la siguiente manera: EL PORCENTAJE MINIMO DE PARTICIPACION DE CADA CONSORCIADO ES DE ;10%

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se incorpora en las Bases integradas: EL PORCENTAJE MINIMO DE PARTICIPACION DE CADA CONSORCIADO ES DE; 10%

Fecha de Impresión:

16/06/2025 05:31

Nomenclatura : LP-ABR-1-2025-MDAVH/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: RENOVACIÓN DE PUENTE, EN EL (LA) CAMINO VECINAL

R2503174, EN EL SECTOR TAHUAYO, DISTRITO DE ALEXANDER VON HUMBOLDT, PROVINCIA PADRE ABAD,

DEPARTAMENTO UCAYALI, CUI Nº 2636328.

Ruc/código : 20601970300 Fecha de envío : 13/06/2025 Nombre o Razón social : HATUN JUNGLA PERU EMPRESA INDIVIDUAL DE Hora de envío : 21:15:33

RESPONSABILIDAD LIMITADA

Consulta: Nro. 2 Consulta/Observación:

Se consulta al Comité de selección, cuales son los LIMITES PARA LOS PROVEEDORES QUE CUENTEN CON EL

BENEFICIO DE LA LEY 27037, el monto mínimo y el monto superior? (pag 16-17)

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: 1.4 Literal: a.1 Página: 16

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Estado: Se acoge

Análisis respecto de la consulta u observación:

EL COMITÉ DE SELECCIÓN, ACLARA a los participantes que de acorde al ARTICULO 165 DEL REGLAMENTO, el rango del precio de la oferta debe encontrarse entre el 95% y 110% de la cuantía de la contratación, lo mismo aplica para las empresas que cuenten con el beneficio de la ley 27037.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se incorpora en las bases integradas los límites para el beneficio de la ley 27037

Fecha de Impresión:

16/06/2025 05:31

Nomenclatura : LP-ABR-1-2025-MDAVH/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: RENOVACIÓN DE PUENTE, EN EL (LA) CAMINO VECINAL

R2503174, EN EL SECTOR TAHUAYO, DISTRITO DE ALEXANDER VON HUMBOLDT, PROVINCIA PADRE ABAD,

DEPARTAMENTO UCAYALI, CUI Nº 2636328.

Ruc/código : 20601970300 Fecha de envío : 13/06/2025 Nombre o Razón social : HATUN JUNGLA PERU EMPRESA INDIVIDUAL DE Hora de envío : 21:15:33

RESPONSABILIDAD LIMITADA

Consulta: Nro. 3 Consulta/Observación:

Se consulta al Comité de selección ¿en experiencia de postor dice: El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a (0.5 veces) ó (05 veces) sobre la cuantía de la contratación del componente de obra? Aclarar con claridad, por cuanto el escaneado las bases se visualiza impreciso.

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: 3.12.1 Literal: A Página: 32

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Estado: Se acoge

Análisis respecto de la consulta u observación:

EL COMITÉ DE SELECCIÓN, ACLARA que lo solicitado es 0.5 veces la cuantía de la contratación del componente de obra

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Fecha de Impresión: 16/06/2025 05:31

Nomenclatura : LP-ABR-1-2025-MDAVH/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: RENOVACIÓN DE PUENTE, EN EL (LA) CAMINO VECINAL

R2503174, EN EL SECTOR TAHUAYO, DISTRITO DE ALEXANDER VON HUMBOLDT, PROVINCIA PADRE ABAD,

DEPARTAMENTO UCAYALI, CUI Nº 2636328.

Ruc/código : 20601970300 Fecha de envío : 13/06/2025

Nombre o Razón social : HATUN JUNGLA PERU EMPRESA INDIVIDUAL DE Hora de envío : 21:15:33

RESPONSABILIDAD LIMITADA

Observación: Nro. 4 Consulta/Observación: Observación: Nro. 1

Se OBSERVA el requisito de calificación referido a la EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD, y SUB ESPECIALIDAD no se encuentra definida con claridad, dice ¿MEJORAMIENTO Y/O RENOVACION DE PUENTES VEHICULARES DE IGUAL O MAYOR LONGITUD AL OBJETO DE LA CONVOCATORIA;

Para cualquier postor esta se interpreta como texto encubierto, porque no precisa, no es claro, además es limitativo al pretender direccionar a un postor que haya realizado la ejecución de puentes mayores a 17.50 mts de longitud, esta denominación constituye un claro atentado contra la LyRCE. Al respecto salta varios preguntas: ¿Los puente nuevos que se les denomina como CREACION, CONSTRUCCION, no son de especialidad? ¿ solo y únicamente los de mejoramiento y renovación?, Los Puente ejecutado con el programa de Provias de 10 mts, 11 mts, 14 mts, de 15 mts etc..no se consideran puentes vehiculares?

Las entidades contratantes deben garantizan que el proceso de contratación sea objeto de publicidad y difusión, con la finalidad de promover la libre concurrencia y competencia efectiva, y deben garantizar a los proveedores las mismas oportunidades en todas las etapas de la contratación pública. Por tanto, está prohibido el otorgamiento de privilegios o el trato discriminatorio manifiesto o encubierto, al vulnerar los principios de la ley son causales de nulidad.

En aplicación del numeral I) Equidad y colaboración: el siguiente texto es para tomar en consideración, de modo que una empresa ha construido varios puentes vehiculares tiene experiencia en la especialidad de "Construcción de Puentes". Especialidad

En un proyecto de construcción de un puente, la especialidad puede ser:

- ¿ Construcción de puentes de concreto armado con viga losa
- ¿ Montaje de estructuras metálicas y/o superestructuras sobre estribos de concreto armado (si aplica)
- ¿ Obras de arte en carreteras (pontones, alcantarillas, viaductos, etc.)

Subespecialidades

Son más específicas dentro de la especialidad general que también son relevantes o necesarias para el proyecto, y en en el caso de un puente, pueden incluir:

- ¿ Cimentaciones profundas (pilotes, caissons, falsa y/o sub zapata)
- ¿ Construcción de estribos y pilas
- ¿ Montaje de vigas prefabricadas o postensadas
- ¿ Señalización y seguridad vial
- ¿ Drenaje pluvial y canalización en puentes
- ¿ Control geotécnico o hidráulico de estructuras

En ese contexto se solicita precisar que según el expediente se está convocando para la CONSTRUCCION DE UN PUENTE DE CONCRETO ARMADO CON VIGA LOSA de 17.50 mts de longitud con 4 mts de rodadura + 0.70 de vereda en ambos lados.

Se propone de forma resumida los términos a considerar y reemplazar en la especialidad seria de la siguiente manera: Construcción, creación renovación, reconstrucción, refacción, mejoramiento, ampliación y/o rehabilitación o la combinación de anteriores en la ejecución de Puentes carrozables y/o vehiculares, de concreto armado sobre rio y/o quebradas.

De no precisar y/o y de no modificar la especialidad, entenderemos que se estaría direccionando a una empresa que ha ejecuta puentes, con denominación RENOVACION Y MEJORAMIENTO, eso puede ser gravísimo, que contravendría el Artículo 170 del reglamente de ley de contrataciones: Especialidad, subespecialidad y tipología de obras

Fecha de Impresión:

16/06/2025 05:31

Nomenclatura : LP-ABR-1-2025-MDAVH/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: RENOVACIÓN DE PUENTE, EN EL (LA) CAMINO VECINAL

R2503174, EN EL SECTOR TAHUAYO, DISTRITO DE ALEXANDER VON HUMBOLDT, PROVINCIA PADRE ABAD,

DEPARTAMENTO UCAYALI, CUI Nº 2636328.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 3.12.1 Literal: A Página: 32

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art- 170° del RCE NUMERAL 170.1

Estado: Se acoge

Análisis respecto de la consulta u observación:

EL AREA USUARIA (Gerente de Infraestructura Desarrollo Urbano y Rural), como mejor conocedora de sus necesidades y en mérito a los principios de la libertad de concurrencia y competencia en concordancia con el artículo 5 de la Ley General de Contrataciones Públicas. ACOGE LA OBSERVACION, debiendo ser modificado con ocasión a la integración de bases. Que dando de la siguiente manera: Construcción, creación renovación, reconstrucción, refacción, mejoramiento, ampliación y/o rehabilitación o la combinación de anteriores de Puentes carrozables y/o vehiculares

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se incorpora en las bases integradas: Construcción, creación renovación, reconstrucción, refacción, mejoramiento, ampliación y/o rehabilitación o la combinación de anteriores de Puentes carrozables y/o vehiculares

Fecha de Impresión: 16/06/2025 05:31

Nomenclatura : LP-ABR-1-2025-MDAVH/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: RENOVACIÓN DE PUENTE, EN EL (LA) CAMINO VECINAL

R2503174, EN EL SECTOR TAHUAYO, DISTRITO DE ALEXANDER VON HUMBOLDT, PROVINCIA PADRE ABAD,

DEPARTAMENTO UCAYALI, CUI Nº 2636328.

Ruc/código : 20601970300 Fecha de envío : 13/06/2025

Nombre o Razón social : HATUN JUNGLA PERU EMPRESA INDIVIDUAL DE Hora de envío : 21:15:33

RESPONSABILIDAD LIMITADA

Observación: Nro. 5 Consulta/Observación: Observación: Nro. 2

Se OBSERVA en REQUISITOS DE CALIFICACION OBLIGATORIOS LITERAL B.- CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL, B.2 EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE (pag. 35)

Según LAS BASES ESTANDARIZADAS PARA EJECUCION DE OBRAS, precisa la experiencia del Personal clave es de calificación obligatorio, sin embargo, en las bases manifiestan: ¿que dicho requisito de calificación se acreditara para la suscripción del contrato.;

Este hecho contraviene lo establecido en las bases estandarizadas y transgrede, el Art. 80 de RCE¿ requisitos de Calificación 80.1, y 80.3 #

Los requisitos de calificación son de cinco tipos: a) capacidad legal, b) capacidad técnica y profesional, c) experiencia del postor en la especialidad, d) condiciones de participación en consorcio y e) capacidad económica.¿

En ese sentido la acreditación de experiencia del personal clave debe ser presentados al momento de exhibición de la propuesta técnica y la oferta económica.

En de precisar que las Entidades contratantes deben garantizar a los proveedores las mismas oportunidades en todas las etapas de la contratación pública. Por tanto, está prohibido el otorgamiento de privilegios o el trato discriminatorio manifiesto o encubierto.

Por lo mencionado en cuestión, solicitamos al Comité de Selección realizar la corrección y ceñirse a lo establecido y así cumplir con los principios de libre concurrencia y competencia, en igualdad de condiciones.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.12.1 Literal: B.2 Página: 35

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Estado: No se acoge

Análisis respecto de la consulta u observación:

EL AREA USUARIA (Gerente de Infraestructura Desarrollo Urbano y Rural), como mejor conocedora de sus necesidades y en mérito al principio de VALOR POR DINERO del artículo 5 de la Ley General de Contrataciones Públicas. NO ACOGE LA OBSERVACION, y se aclara que las bases se encuentran establecidas de acorde a las bases estándar, y en el ítem B.1 de CALIFICACION DEL PERSONAL CLAVE segundo párrafo menciona que "el postor debe señalar los nombres y apellidos, DNI y profesión del personal clave, así como el nombre de la universidad o institución educativa que expidió el grado o título profesional requerido", y en la etapa de evaluación se solicita EXPERIENCIA ADICIONAL AL PERSONAL CLAVE con lo cual el participante deberá presentar la experiencia documentada del personal clave y por ende no se vulnera en ningún extremo las bases estandarizadas.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null